

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Pesca

2004/0167(COD)

16.3.2005

OPINIÓN

de la Comisión de Pesca

para la Comisión de Desarrollo Regional

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo
relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
(COM(2004)0495 – C6-0089/2004 – 2004/0167(COD))

Ponente de opinión: Philippe Morillon

PA_Leg

BREVE JUSTIFICACIÓN

1. Antecedentes: la reforma de la política estructural

La propuesta de la Comisión forma parte de la reforma de los Fondos Estructurales. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) también está regulado por la propuesta por la que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al Fondo Social Europeo (FSE) y al Fondo de Cohesión¹, que hace una distinción entre el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión, por una parte, y el apoyo a la pesca, la agricultura y el medio ambiente con financiación para la preservación y la gestión de los recursos naturales, por otra. Por consiguiente, la Comisión ha propuesto que a partir de 2007-2013 la ayuda a la pesca se concentre en el nuevo Fondo Europeo de la Pesca (FEP), que reemplazará al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP). Así pues, la financiación de la pesca con el FEP quedaría separada de su propia línea presupuestaria. La Comisión ha anticipado gastos por un importe de 7 600 millones de euros para la PPC (política pesquera común), de los que 4 963 millones se asignarían al FEP.

La necesidad de revisar los reglamentos del FEDER se debe principalmente a los desafíos derivados de la ampliación, que no solamente ha agravado las disparidades regionales, sino que también ha aumentado el número total de fronteras de la UE. En su propuesta de febrero de 2004 relativa a las perspectivas financieras, la Comisión presentó una ambiciosa política de cohesión para la Unión ampliada, proponiendo una asignación de 336 100 millones de euros (373 900 millones de euros antes de las transferencias a los instrumentos para desarrollo rural y para la pesca).

Los programas que deben financiarse mediante los Fondos Estructurales se encontrarían entre tres nuevos objetivos de la política de cohesión: convergencia, competitividad regional y empleo, y cooperación territorial. Además, el énfasis en el aspecto territorial de la nueva política de cohesión es visible en la propuesta de reglamento del FEDER presentada por la Comisión, en la que se propone que se preste una atención especial a particularidades territoriales, en especial a las regiones ultraperiféricas definidas en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE, y a las regiones con desventajas naturales, como una densidad de población sumamente baja.

2. La propuesta de reglamento FEDER y la pesca

La propuesta define las tareas del FEDER y el alcance de su ayuda, así como los tipos de gastos que pueden recibir ayuda. Los criterios generales de elegibilidad para recibir financiación de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión se definen en el reglamento marco².

2.1 Zonas dependientes de la pesca

En lo que respecta a la pesca, la propuesta incluye disposiciones específicas referentes al

¹ COM(2004)0492.

² COM(2004)0492.

tratamiento *de zonas dependientes de la pesca* (artículo 9). Los Estados miembros y las regiones están obligados a asegurar la complementariedad y la coherencia entre el apoyo concedido por el FEDER y el concedido por el FEP. La intervención del FEDER se concentraría en la diversificación económica de las áreas dependientes de la pesca. Los programas cofinanciados por el FEDER deberían apoyar, por lo tanto, la diversificación de las economías rurales y de las áreas dependientes de la pesca hacia actividades que no sean las tradicionales (considerando 7).

La intervención del FEDER incluiría:

- 1) infraestructuras para mejorar la accesibilidad;
- 2) la aceleración de la introducción de las redes de telecomunicaciones y servicios en las zonas rurales;
- 3) el desarrollo de nuevas actividades económicas fuera de los sectores agrícola y pesquero;
- 4) el refuerzo de los vínculos entre las zonas urbanas y rurales;
- 5) el desarrollo del turismo y de los servicios rurales.

Para las acciones indicadas en los puntos 1), 3) y 5), cuando elaboren los programas operativos los Estados miembros fijarán criterios claros de demarcación entre las acciones que reciban ayudas del FEDER, por una parte, o del FEP, por otra.

Así pues, fuera del FEP, la política de cohesión apoyaría fundamentalmente la diversificación de las áreas dependientes de la pesca hacia actividades que no sean las tradicionales. Debido a la transferencia de la financiación de la pesca al FEP y al papel del FEDER complementario del FEP, pueden expresarse temores justificados por el valor económico del FEDER para la pesca. Los recursos del FEDER disponibles pueden utilizarse sin embargo de una manera más racional y transparente.

La reforma de los Fondos Estructurales incluye una idea del FEP como fondo que participa en la financiación del desarrollo sostenible. Además, la reforma del Fondo de la Pesca parece incluir la idea de desarrollo sostenible como principio integrador del FEP y concentrarse en la explotación excesiva como supuesta principal amenaza socio-ambiental para la pesca. No se han considerado en este contexto otras amenazas para el medio ambiente marino, como los efectos de la contaminación, el cambio climático y los sonares activos. Tomando en consideración los ámbitos en que podrían llevarse a cabo actividades distintas de las relativas al exceso de explotación, sería una buena idea incluir en el Reglamento del FEDER una base complementaria en la que acoger la financiación comunitaria procedente del FEDER para otras actividades destinadas a mejorar el estado del medio ambiente de poblaciones pesqueras distintas de las financiadas por el FEP.

Además, habría que tener en cuenta el carácter distintivo de los problemas socioeconómicos en el sector de la pesca, debido a la política pesquera común y a la reducción de las existencias, aplicando al mismo tiempo los criterios de intervención de la política de cohesión.

2.2 Zonas con desventajas naturales y regiones ultraperiféricas

Además de las disposiciones específicas referentes al tratamiento de áreas dependientes de la pesca, la propuesta incluye disposiciones de un tipo territorial que se refiere a *áreas con desventajas naturales* (artículo 10), como una densidad de población sumamente baja

(considerando 10), así como a *las regiones ultraperiféricas* según lo definido en el apartado 1 del artículo 299 del Tratado (artículo 11). Estas disposiciones también se aplican a las áreas donde la pesca desempeña un papel importante.

La Comisión señala que debe prestarse una atención específica a las regiones ultraperiféricas. Esto se haría mediante la ampliación del ámbito de aplicación del FEDER a la financiación de las ayudas operativas vinculadas a la compensación de los costes adicionales en determinados sectores, apoyando los servicios de transporte de mercancías y contribuyendo a la puesta en marcha de servicios de transporte y a superar los obstáculos que plantean el almacenamiento, el excesivo tamaño, el mantenimiento de herramientas de producción y la falta de capital humano en el mercado laboral local. La Comisión propone que se modifique el fundamento jurídico de estas medidas y, por lo tanto, que se aplique el apartado 2 del artículo 299 como único fundamento jurídico. Hasta ahora, el Consejo ha adoptado para estos tipos de medidas un doble fundamento jurídico, el apartado 37 y el apartado 2 del artículo 299.

En cuanto a las zonas con desventajas naturales¹ como las que tienen una densidad de población muy baja, ciertas islas, áreas de montaña y áreas escasamente pobladas cuya situación geográfica retrasa su desarrollo, la Comisión propone que el FEDER aborde sus problemas, en particular contribuyendo a financiar inversiones para mejorar la accesibilidad, desarrollando actividades económicas relacionadas con el patrimonio cultural, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales y estimulando el turismo.

3. Conclusiones

En general, el ponente acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión, incluida la distinción entre los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, por una parte, y el FEP, por otra. La distinción subraya el carácter complementario del FEDER con respecto al FEP y aumenta la transparencia del uso de estos fondos. Sin embargo, la concentración de la financiación de la pesca procedente del FEP no debería implicar la disminución global de la financiación comunitaria para la pesca y las áreas dependientes de la pesca.

El ponente quiere señalar que, una vez más, parece que el carácter específico de la pesca y de los problemas particulares de la pesca y de las áreas dependientes de la pesca, distintos de los de la agricultura, no han recibido un tratamiento adecuado en la propuesta de la Comisión. Los problemas específicos de la pesca y de las áreas dependientes de la pesca se deben a las medidas obligatorias que hay que tomar dentro del marco de la reforma de la política pesquera común, que está dirigida a la protección de las reservas pesqueras. La explotación excesiva no es la única razón del hundimiento de las existencias, y los objetivos de la política pesquera común deben integrarse mejor en las otras políticas comunitarias como la política ambiental, y no sólo al revés.

En lo que respecta a las propuestas de disposiciones sobre las áreas dependientes de la pesca, el ponente está de acuerdo en que conviene concentrarse en las cinco medidas propuestas,

¹ Esto hace referencia a la accesibilidad y al carácter ultraperiférico de grandes mercados que se enfrentan a zonas con una densidad de población sumamente baja, según lo mencionado en el Protocolo n° 6 del Tratado de adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, así como a las dificultades específicas a las que se enfrentan determinadas islas, áreas de montaña y áreas escasamente pobladas cuya situación geográfica retrasa su desarrollo.

pero subraya que la lista no debe ser exclusiva.

El ponente está de acuerdo con la Comisión sobre la necesidad de prestar una atención específica a las regiones ultraperiféricas y a las áreas con desventajas naturales como las que tienen una densidad de población sumamente baja. El acceso a los mercados y los costes adicionales de transporte y almacenamiento, así como de mantenimiento de las herramientas de producción y del capital humano en el mercado laboral local ocasiona costes adicionales a estas regiones geográficamente desfavorecidas, que aún tienen un potencial excepcional, como proveedoras de productos pesqueros e igualmente como proveedoras de un turismo que respete su patrimonio cultural. Así pues, es fundamental hacer hincapié en el desarrollo de sus infraestructuras para mejorar su accesibilidad.

Finalmente, el ponente desea llamar la atención sobre el trabajo emprendido para definir una estrategia europea para el mar que puede llevar a la necesidad de una revisión de la política por lo que se refiere a algunas de estas medidas.

PROCEDIMIENTO

Título	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Referencias	COM(2004)0495 – C6-0089/2004 – 2004/0167(COD)
Comisión competente para el fondo	REGI
Comisión competente para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	PECH 1.12.2004
Cooperación reforzada	
Ponente de opinión Fecha de designación	Philippe Morillon 1.9.2004
Examen en comisión	1.2.2005
Fecha de aprobación de las enmiendas	15.3.2005
Resultado de la votación final	a favor: 17 en contra: 1 abstenciones: 0
Miembros presentes en la votación final	Elspeth Attwooll, Marie-Hélène Aubert, Niels Busk, Mogens N.J. Camre, David Casa, Carmen Fraga Estévez, Ioannis Gklavakis, Alfred Gomolka, Heinz Kindermann, Henrik Dam Kristensen, Albert Jan Maat, Rosa Miguélez Ramos, Bernard Poignant, Dirk Sterckx, Struan Stevenson, Catherine Stihler y Daniel Varela Suanzes-Carpegna
Suplentes presentes en la votación final	María Isabel Salinas García
Suplentes (art. 178, apdo. 2) presentes en la votación final	